

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
ESTO BALD. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		HOJA N° _____	
NO ☐ SI ☐		DIRECCION: barrio <u>11115</u> <u>ADONEDA</u> H	
CLAVE CATASTRAL		calle <u>PASAJE VEHICULAR</u>	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100		C. D. <u>CASA DOORIN</u>	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100		MANZ D <u>67-11 24</u> M	
DATOS GENERALES		CODIFICAN LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	

[illegible]

Hand-drawn sketch map of a city block on grid paper. The map shows a rectangular block bounded by "Avenida 35" on the left, "Calle 16" on the right, "Calle 15" on the top, and "Boulevard" on the bottom. A diagonal line runs from the top-left corner towards the center. A shaded rectangular area is located in the upper right portion of the block. Dimensions are marked: "10" and "15" for the shaded area, "10" and "15" for the block's width and height, and "10" and "15" for the block's width and height. A small "10" is also marked near the bottom right corner.

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		OBSERVACIONES	
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒
☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒	☐ ☒

17.898.021-
se

[illegible][illegible]



NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

PRIMERA

Copia: _____

De La Escritura De: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

Otorgada Por: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

A Favor De: POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

El: 3 de Marzo del 2006

Parroquia: _____

Cuantía: \$ 38,544,00

Quito, a _____ de _____ del 200 _____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro

Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 2 900-775

E-mail: notaria6@uio.satnet.net

QUITO - ECUADOR

Sello
#939.73
Aval/05

COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
ENAJENAR Y GRAVAR.



QUE OTORGA: EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

A FAVOR DE: LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

CUANTIA: US\$ 38.544,00

COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador hoy día tres de marzo del dos mil seis, ante mi Dr. Héctor Vallejo Notario sexto del cantón Quito, comparecen La Policía Nacional del Ecuador representada por el General Inspector, abogado José Antonio Vinuesa Jarrín, Comandante General de la Policía Nacional, a quien se llamará el "COMPRADOR"; y, El Banco Central del Ecuador, representado por el economista Mauricio Pareja Canelos, Gerente General y representante legal del Banco Central del Ecuador, quien podrá ser denominado "EL VENDEDOR" o el "BANCO". Las partes legitiman sus representaciones y comparecencias con los nombramientos, designaciones poder y/o delegaciones, que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho, a quienes de conocer doy fe, y dicen: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato: La Policía Nacional del Ecuador representada por el General Inspector, abogado José Antonio Vinuesa Jarrín, Comandante General de la Policía Nacional, a quien se llamará el "COMPRADOR"; y, El Banco Central del Ecuador, representado por el economista Mauricio Pareja Canelos

6 DE DICIEMBRE 140 Y SODIRO, EDIF.: ATENAS PB, OFC 2, TELEFAX: 2900-775, E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec

6 DE DICIEMBRE 140 Y SODIRO, OFC 2, TELEFAX: 2900-775, E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec

Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Gerente General y representante legal del Banco Central del Ecuador, quien podrá ser denominado "El VENDEDOR" o el "BANCO". Las partes legitiman sus representaciones y comparecencias con los nombramientos, designaciones poder y/o delegaciones, que se agregan como documentos habilitantes a la celebración del presente instrumento.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública de cancelación parcial de hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravar otorgada por el Banco Central del Ecuador a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí", en liquidación y Dación en Pago otorgada por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí", en liquidación, a favor del Banco Central del Ecuador, celebrada en la ciudad de la ciudad de Portoviejo el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el abogado Euladino Betancourt Segura, Notario Público Sexto del cantón Portoviejo e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se entregó en dación en pago al Banco Central del Ecuador, entre otros bienes inmuebles, ocho lotes de terreno y viviendas de una planta, construidas sobre los mismos, signadas con los números, veinticinco, veintiséis, veinte y siete, veinte y ocho, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la Manzana "D", del Programa denominado "Casa Propia" de la Mutualista Manabí, sector Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. DOS PUNTO DOS.- La Dación en Pago referida en el numeral precedente fue rectificada mediante escritura pública otorgada por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí", en liquidación, en la ciudad de Portoviejo el diez de julio del año dos mil, ante el abogado Euladino Betancourt Segura, Notario Público Sexto del cantón Portoviejo e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de agosto de dos mil, con la cual se sustituyeron los lotes de terreno Nos. VEINTE Y SIETE y VEINTE Y OCHO de la Manzana "D" por los lotes VEINTE Y TRES y VEINTE Y CUATRO de la misma Manzana. Los linderos, dimensiones y superficies de los lotes de terreno números veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve son los



siguientes: Vivienda número veintitrés (23).- NORTE: colinda con la vivienda número cuarenta y dos con siete metros (7,00 M.); SUR: colinda con la calle interna del Programa con siete metros (7,00 M.); ESTE: colinda con doce metros cincuenta centímetros (12,50 M.), con propiedad de la señora Patricia Zambrapo, más seis metros cinco centímetros (6,05 M.), con propiedad de la señora Maria Céleri más tres metros cincuenta centímetros (3,50 M.), con propiedad de la familia Calahorrano; OESTE: colinda con la vivienda número veinticuatro, con doce metros cincuenta centímetros (12,50 M.). AREA DEL TERRENO: ochenta y siete metros cuadrados (87,00 M2). AREA DE Construcción: cuarenta y ocho metros cuadrados (48,00 M2).- Vivienda número veinticuatro (24).- NORTE: colinda con el lote y vivienda número cuarenta y uno con seis metros (6,00 M); SUR: colinda con la calle interna sin nombre, con seis metros (6,00 M.); ESTE: colinda con el lote y vivienda número veintitrés, con doce metros cincuenta centímetros (12,50 M.); OESTE: colinda con lote y vivienda número veinticinco, con doce metros cincuenta centímetros (12,50 M.). AREA DEL TERRENO: setenta y cinco metros cuadrados (75,00 M2). AREA DE CONSTRUCCIÓN: cuarenta y ocho metros cuadrados (48,00 M2).- Vivienda número veinticinco (25).-NORTE: Lindera con la vivienda número cuarenta de propiedad de la señora Norma Elizabeth Mendoza, con seis metros de longitud (6,00 M.); SUR: Lindera con calle interna, con seis metros de longitud (6,00 M.); ESTE: Lindera con la vivienda número veinticuatro de Pablo Enrique España Pico, con doce metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.); OESTE: Lindera con la vivienda número veintiséis de propiedad de la Mutualista, con doce metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.). ÁREA DEL TERRENO: Setenta y cinco metros cuadrados (75,00 M2). ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: Cuarenta y ocho metros cuadrados (48,00 M2). CÓDIGO CATASTRAL: Uno cero nueve uno ocho cuatro tres cero cero cero (1091843000).- Vivienda número veintiséis (26).- NORTE: Lindera con la vivienda número treinta y nueve, de propiedad de la Mutualista, con seis metros de longitud (6,00 M); SUR: Lindera con calle interna, con seis metros de longitud (6,00 M.); ESTE: Lindera con la vivienda número veinticinco de propiedad de la Mutualista, con doce metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.); OESTE: Lindera

con la vivienda número veintisiete de propiedad del señor Hugo Ricardo Suárez Palacio,
con doce metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.). ÁREA DEL TERRENO:
Setenta y cinco metros cuadrados (75,00 M2). ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: Cuarenta y
ocho metros cuadrados (48,00 M2). CÓDIGO CATASTRAL: Uno cero nueve uno ocho
cuatro dos cero cero cero (1091842000).- Vivienda número treinta y seis (36).- NORTE:
Lindera con la calle número diecisiete, con seis metros de longitud (6,00 M.); SUR: Lindera
con la vivienda número veintinueve, con seis metros de longitud (6,00 M.); ESTE: Lindera
con la vivienda número treinta y siete, de propiedad de la Mutualista, con doce metros
cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.); OESTE: Lindera con la vivienda número
treinta y cinco de propiedad de la señora Indelira Rodríguez Cedeno, con doce metros
cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.). ÁREA DEL TERRENO: Setenta y cinco
metros cuadrados (75,00 M2). ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: Cuarenta y ocho metros
cuadrados (48,00 M2). CÓDIGO CATASTRAL: Uno cero nueve uno ocho tres ocho cero
cero cero (1091838000).- Vivienda número treinta y siete (37).- NORTE: Lindera con la
calle Número diecisiete, con seis metros de longitud (6,00 M.); SUR: Lindera con la
vivienda número veintiocho propiedad de la señora Mercy Gilces Moreira, con seis metros
de longitud (6,00 M); ESTE.- Lindera con la vivienda numero treinta y ocho de propiedad
de la Mutualista, con doce metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.); OESTE:
Lindera con la vivienda número treinta y seis de propiedad de la Mutualista, con doce
metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.). ÁREA DEL TERRENO: Setenta y
cinco metros cuadrados (75,00 M2), ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: Cuarenta y ocho
metros cuadrados (48,00 M2). CÓDIGO CATASTRAL: Uno cero nueve uno ocho tres
nueve cero cero (109183900).- Vivienda número treinta y ocho (38).- NORTE: Lindera con
la calle número diecisiete, con seis metros de longitud (6,00 M.); SUR: Lindera con la
vivienda número veintisiete de propiedad del señor Hugo Ricardo Suárez Palacio, con seis
metros de longitud (6,00 M.); ESTE: Lindera con la vivienda treinta y nueve de propiedad
de la Mutualista, con doce metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.); OESTE:
Lindera con la vivienda número treinta y siete, de propiedad de la Mutualista, con doce



metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.). ÁREA DEL TERRENO: Setenta y cinco metros cuadrados (75.00 M2). ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: Cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M2). CÓDIGO CATASTRAL: Uno cero nueve uno ocho cuatro cero cero cero cero (1091840000),- Vivienda número treinta y nueve (39).- NORTE:

Lindera con la calle número diecisiete, con seis metros de longitud (6,00 M); SUR: Lindera con la vivienda número veintiséis de propiedad de la Mutualista, con seis metros de longitud (6,00 M.); ESTE: Lindera con la vivienda número cuarenta de propiedad de la señora Norma Elizabeth Mendoza, con doce metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.); OESTE: Lindera con la vivienda número treinta y ocho de propiedad de la Mutualista, con doce metros cincuenta centímetros de longitud (12,50 M.). ÁREA DEL TERRENO: Setenta y cinco metros cuadrados (75.00 M2). ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:

Cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M2). CÓDIGO CATASTRAL: Uno cero nueve uno ocho cuatro cero cero cero cero (1091840000).-- DOS PUNTO TRES.- El "Banco" es

el único y legítimo dueño y propietario, así como regular poseedor de ocho lotes de terreno y vivienda de una planta, construidas sobre los mismos, signadas con los números veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la Manzana "D", del Programa denominado "Casa Propia" de la

Mutualista Manabi, sector Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabi, cuyos linderos, dimensiones y superficies se encuentran señalados en los numerales DOS

PUNTO UNO y DOS PUNTO DOS precedentes. DOS PUNTO CUATRO.- De conformidad con el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón

Manta, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de esta escritura, sobre los bienes inmuebles no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar que limite el dominio de los

mismos, DOS PUNTO CINCO.- De conformidad con el penúltimo inciso del artículo treinta y seis de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, la transferencia de

bienes inmuebles entre entidades del sector público puede realizarse a través de compraventa. DOS PUNTO SEIS.- Mediante oficio número dos seis ocho dos tres, del

quince de noviembre de dos mil dos, el doctor Ramón Jiménez Carbo, Procurador General

6 DE DICIEMBRE 140 Y SODIRO, EDIF.: ATENAS PB, OFC 2, TELEFAX: 2900-775, E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec

del Estado, al responder la consulta formulada por el Gerente General del Banco Central del Ecuador (E) sobre el criterio que si para la transferencia de bienes inmuebles entre entidades del sector público, es obligatorio obtener y regirse por el avalúo que determina la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC) sobre el bien materia de transferencia, expone: "...al no ser necesaria la declaratoria de utilidad pública o interés social tampoco es necesario, para lograr un acuerdo del precio entre las partes, contar con el avalúo de la DINAC, cuando las dos entidades u organismos contratantes sean públicos", DOS PUNTO SIETE.- El Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el once de diciembre del dos mil dos, mediante Resolución contenida en el oficio número DBCE diez y seis cuarenta y seis - dos cero cero dos - cero dos - cero tres seis uno ocho (DBCE-1646-2002-02-03618), de la misma fecha, autorizó al Banco Central del Ecuador, para que enajene a favor de la Policía Nacional del Ecuador, los bienes inmuebles singularizados en los numerales dos punto uno y dos punto dos de la cláusula segunda precedente, bajo los términos y condiciones allí establecidos.- DOS PUNTO OCHO.- El Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el TREINTA de abril de dos mil tres, resolvió acoger el pedido formulado por la Policía Nacional del Ecuador, a fin de que se autorice que el pago de los dividendos de los inmuebles que se adquieran en virtud de la Resolución referida en el numeral precedente, se lo efectúe con cargo al ejercicio económico de dos mil cuatro.- DOS PUNTO NUEVE.- Mediante Resolución Administrativa No. Diez y siete - CG-AJ de SIETE de octubre de dos mil tres, el Comandante General de la Policía Nacional resolvió, "Adquirir mediante compraventa, exonerado de procedimientos precontractuales según lo preceptuado por el artículo seis literal k) de la Ley de Contratación Pública Codificada y con la facultad que me confiere el inciso final de este artículo como los Arts: uno y siete del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de esta Ley, cuatrocientos sesenta y nueve inmuebles de los quinientos cuarenta y tres ofertados según el siguiente detalle...", en el cual se encuentran ocho lotes de terreno y viviendas de una planta, construidas sobre los mismos, signados con los números veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la



Manzana "D", del Programa denominado "Casa Propia" de la Mutualista Manabi, sector Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabi, por un monto de TREINTA

OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 38.544,00). CLÁUSULA TERCERA:

COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, y al amparo de lo previsto en la letra k) del artículo seis y penúltimo inciso del artículo treinta y seis de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el Banco Central del Ecuador representado por el economista Mauricio Pareja Canelos, Gerente General y representante legal del "Banco", debidamente autorizado por el Directorio de dicha Institución, según consta de las Resoluciones contenidas en oficios números DBCE diez y seis cuarenta y seis - dos cero cero dos - cero dos -- cero tres seis uno ocho (DBCE-1646-2002-02-03618), y DBCE cero cuatro cinco seis - dos cero cero tres - cero tres - cero uno dos cinco cinco (DBCE-0456-2003-03-01255) de once de diciembre del dos mil dos y treinta de abril de dos mil tres, respectivamente, declara en forma libre y voluntaria que da en venta real y enajenación perpetua a favor de la Policía Nacional del Ecuador, sin reservarse derecho, cosa o beneficio alguno para si, los bienes inmuebles consistentes en ocho lotes de terreno y viviendas de una planta, construidas sobre los mismos, signadas con los números veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la Manzana "D", del Programa denominado "Casa Propia" de la Mutualista Manabi, sector Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabi, cuyos linderos, dimensiones, superficies y la historia de dominio constan en los numerales dos punto uno y dos punto dos de la Cláusula Segunda de la presente escritura pública; transferencia de dominio absoluta que se realiza con todos los derechos reales. No obstante detallarse linderos, la presente compraventa se la realiza como cuerpo cierto, de conformidad con el artículo mil setecientos setenta y tres de la Codificación del Código Civil. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio convenido entre las partes contratantes para la presente enajenación como legal y justo, es la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

DICIEMBRE 140 Y SODIRO, EDIF.: ATENAS PB; OFC 2, TELEFAX: 2900-775, E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec

TEL: 2900-775, E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec

TEL: 2900-775, E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec

n
os
nco
lvió
e que
lución
dos mil
y siete -
i Nacional
intractuales
ción Pública
omo los Arts:
, cuatrocientos
gún el siguiente
s-de una planta,
trés, veinticuatro,
einta y nueve de la

UNIDOS DE AMERICA (US\$ 38.544,00). Las partes contratantes, dejan expresa constancia que el precio se ha fijado de mutuo acuerdo, sin que por lo tanto tengan que hacer reclamo alguno en lo posterior, por este ni por ningún otro concepto. El "COMPRADOR" pagará el precio estipulado por la presente compraventa en los términos y condiciones establecidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador en las Resoluciones constantes en los oficios números DBCE diez y seis cuarenta y seis – dos cero cero dos – cero dos – cero tres seis uno ocho (DBCE-1646-2002 02 03618), de once de diciembre de dos mil dos y DBCE cero cuatro cinco seis – dos cero cero tres – cero tres – cero uno dos cinco cinco (DBCE-0456-2003 03 01255), de treinta de abril de dos mil tres: plazo de quince años, dividendos anuales de capital e interés de conformidad con la tabla de amortización respectiva, que deberá contemplar el primer pago durante el ejercicio económico de dos mil cuatro; con tasa de interés establecida en relación a la Tasa Pasiva Referencial publicada por el Banco Central del Ecuador, reajutable semestralmente; de acuerdo a las siguientes condiciones: • Los pagos se los efectuará directamente al Banco Central del Ecuador, mediante débito automático, con el carácter de incondicional e irrevocable, de la cuenta de transferencia o de cualesquier otra cuenta que la Policía Nacional del Ecuador mantiene o mantuviere en el Banco Central del Ecuador. • Constitución de hipoteca abierta a favor del Banco Central del Ecuador, sobre el inmueble objeto de la venta. CLÁUSULA QUINTA.- FIDEICOMISO DE RENTAS.- Por el presente acto la Policía Nacional del Ecuador autoriza expresa e irrevocablemente al Banco Central del Ecuador para que retenga de la cuenta corriente No. Cero once veinte cuarenta y siete cero o de cualesquier otra cuenta o cuentas que dicha institución mantenga o mantuviere en el Banco Central del Ecuador, los recursos necesarios para realizar el pago de la presente compraventa, de conformidad con la tabla de amortización que se adjunta y forma parte integrante de esta escritura. CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Por su parte la Policía Nacional del Ecuador, representada por el General Inspector abogado José Antonio Vinuesa Jarrín, Comandante General de la Policía Nacional, declara que acepta esta transferencia de dominio, por ser su ánimo y convenir a los intereses de su



representada, ratificándose en la capacidad e intención de adquirir la totalidad del derecho de dominio o propiedad de los inmuebles objeto de la presente compraventa. CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- El "Banco" declara que los bienes materia de la presente compraventa, están libres de todo gravamen, embargo, prohibición judicial de gravar o enajenar, no se encuentra limitado su dominio; sin embargo, se obliga expresamente de conformidad con la Ley, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA.- El "Banco" se compromete a entregar al "COMPRADOR" los inmuebles objeto de la compraventa, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y se haya suscrito el acta de entrega recepción correspondiente. Los funcionarios encargados de suscribir el acta de entrega recepción serán civil, administrativa y pecuniariamente responsables por los datos que consignen en ella. CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS.- Tanto el "Banco" como el "Comprador" se encuentran exonerados del pago de impuestos que demandan el perfeccionamiento de este instrumento público. En todo caso se deja expresamente estipulado que cualquier gasto que genere la celebración y el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del "COMPRADOR", con excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de haberlo, será de cuenta del "BANCO".- CLÁUSULA DECIMA: HIPOTECA ABIERTA.- Como el precio de la compraventa que por este mismo instrumento se realiza, no se cancela de contado, para garantizar la recuperación de la deuda insoluta y el pago íntegro del precio, "El Comprador", constituye hipoteca abierta con el carácter de primera y única inscripción a favor del Banco Central del Ecuador, sobre la totalidad de los inmuebles descritos en los numerales dos punto uno y dos punto dos de la cláusula segunda de esta escritura pública, gravamen que también deberá inscribirse de manera simultánea en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Además, el Comprador se obliga a que los bienes inmuebles que se transfieren por este acto no podrán ser gravados con otras hipotecas ni derechos reales y que esta hipoteca subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones a las que ella respalda, aceptando que se extinga única y exclusivamente por la cancelación de la hipoteca que el "Banco" realice

6 DE DICIEMBRE 140 Y SODIRO, EDIF.: ATENAS PB, OFC 2, TELEFAX: 2900-775, E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec

6 DE DICIEMBRE 140 Y SODIRO, EDIF.: ATENAS PB, OFC 2, TELEFAX: 2900-775, E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec

mediante escritura pública.- CLÁUSULA UNDÉCIMA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Los linderos de los inmuebles que se hipotecan y que se detallan en los numerales dos punto uno y dos punto dos de la cláusula segunda de esta escritura pública son los generales y es entendido que si alguna parte de los mismos no estuviere comprendida en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda todas las propiedades, inclusive aumentos y construcciones hechas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas de la Codificación del Código Civil vigente. CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- La Policía Nacional del Ecuador, representada por el General Inspector, abogado José Antonio Vinuesa Jarrin, Comandante General de la Policía Nacional declara expresamente por voluntad propia que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que mediante este instrumento se hipotecan, hasta tanto se encuentre insoluta la obligación, de tal forma que, no podrá enajenarlos ni establecer nuevas hipotecas bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del "Banco".- CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SEGURO.- El "Banco" queda plenamente facultado para que en cualquier momento mientras subsistan las obligaciones, de estimado conveniente pueda exigir "al Comprador", que asegure los inmuebles contra incendio y otros riesgos que considere pertinentes y necesarios, caso contrario el "Banco" procederá a contratar la póliza, obligándose "El Comprador", a pagar el valor de las primas que se hubiere contratado para obtener o mantener el seguro, sin que el "Banco" tenga responsabilidad alguna por no efectuar los pagos. La póliza será emitida a la orden del Banco Central del Ecuador o endosada a favor de éste, con el objeto de cobrarla directamente en caso de siniestro, e imputar el valor que reciba como indemnización a las obligaciones a que accede esta hipoteca. El "Banco" no tendrá responsabilidad alguna si no fuere posible cobrar la póliza. La compañía aseguradora será una de las autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- De conformidad con el artículo 108 de la

Administrativa número diez y siete - CG-AJ del siete de octubre de dos mil tres, del Comandante General de la Policía Nacional por la cual exonera de los procedimientos precontractuales; diez y seis punto seis Comprobante de pago del Impuesto Predial Municipal y del Cuerpo de Bomberos del año dos mil seis; diez y seis punto siete Certificado actualizado conferido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; diez y seis punto ocho Tabla de Amortización; y, diez y seis punto nueve Oficio número dos seis ocho dos tres de quince de noviembre de dos mil dos del Procurador General del Estado. Usted señor Notario sírvase anteponer y agregar las demás formalidades de ley, necesarias para la validez y perfeccionamiento de la escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Dr. Gustavo Peñaherrera Corral con matrícula profesional número mil setecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leída que fue la presente escritura integralmente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman conjuntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.-



JOSÉ ANTONIO VINUEZA JARRÍN

COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL



ECONOMISTA MAURICIO PAREJA CANELOS

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR





QUITO - ECUADOR

Codificación de la Ley de Contratación Pública y el artículo once de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial No. trescientos doce de trece de abril de dos mil cuatro, las partes podrán someter las controversias derivadas de la ejecución de este contrato, a los procesos de Mediación, o Arbitraje en derecho, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. Ciento cuarenta y cinco del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el artículo ocho de la Ley de Arbitraje y Mediación.- Las controversias no sometidas a los procedimientos de Mediación o Arbitraje se resolverán en sede judicial ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerzan jurisdicción en el domicilio del comprador, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, las disposiciones de los artículos ciento nueve de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y treinta y ocho inciso primero de la Ley de Modernización del Estado.- CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

GASTOS.- Todos los gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, de las copias certificadas o simples de las escrituras donde conste el contrato y los documentos que deban ser protocolizados y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva del "Comprador". El número de ejemplares que debe entregar el comprador al "Banco" es de tres copias protocolizadas de la presente escritura.- CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Pasan a formar parte de esta escritura como documentos habilitantes los siguientes: diez y seis punto uno Nombramiento de Gerente General del "Banco"; diez y seis punto dos Nombramiento del Comandante General de la Policía Nacional; diez y seis punto tres Resolución DBCE- diez y seis cuarenta y seis - dos mil dos, de once de diciembre de dos mil dos, del Directorio del Banco Central del Ecuador y No. DBCE cero cuatro cinco seis - dos cero cero tres - cero tres - cero uno dos cinco cinco (DBCE-0456-2003-03-01255) de treinta de abril de dos mil tres; diez y seis punto cuatro; Certificación de Fondos expedida por el Jefe de Presupuesto de la Policía Nacional; diez y seis punto cinco Resolución

8 DE DICIEMBRE 140 Y SODIRO, EDIF.: ATENAS PB, OFC 2, TELEFAX: 2900-775, E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón
Manta, a petición del Lcdo. Pedro Cedeño M.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha con fecha 27 de Diciembre de 1.999 bajo el N.º 1989, se encuentra inscrita la escritura pública de cancelación parcial de hipoteca abierta prohibición voluntaria de enajenar o gravar y dación en pago, celebrada ante el Notario Público Gto. Del Cantón Portoviejo el 12 de Noviembre de 1.999, y por la cual la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda Manabí en liquidación representada por su liquidadora Ing. Nilda Esperanza Loor Cuenca de Vélez, transfiere en dación en pago a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Suc. Guayaquil, representado por el Dr. Patricio Dávila Molina, en calidad de Gerente Encargado de la Suc. Mayor en Guayaquil entre otros bienes inmuebles los siguientes, un bien inmueble consistente en seis lotes de terrenos y viviendas construidas sobre los mismo de una planta ubicado en el programa de vivienda denominado Casa Propia, de la Mutualista Manabí de Manta, detallados así: signados con los números: 25, 26, 36, 37, 38 y 39 de la manzana D, Cuyos linderos y dimensiones según el Informe de Diligencia de Inspección Judicial legalmente actuada ante el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí son los siguientes VIVIENDA N.-25 de la manzana D, lindera NORTE con la vivienda numero cuarenta de propiedad de la Sra. Norma Elizabeth Mendoza, con seis metros de longitud, SUR lindera con calle interna con seis metros de longitud ESTE lindera con la vivienda numero veinticuatro Pablo Enrique España Pico con doce metros cincuenta centímetros de longitud OESTE lindera con la vivienda numero veintiseis propiedad de la Mutualista con doce metros cincuenta centímetros de longitud tiene un área de terreno de 75mts. Cuadrados. Área de construcción de 48mts. Cuadrados. Código Catastral 1091843000 La vivienda N.-26 de la manzana D, lindera por el NORTE lindera con la vivienda numero treinta y nueve de propiedad de la Mutualista con seis metros de longitud SUR lindera con calle interna con seis metros de longitud, ESTE lindera con la vivienda numero 25 propiedad de la Mutualista con doce metros cincuenta centímetros de longitud OESTE lindera con la vivienda numero veintisiete de propiedad del señor Hugo Ricardo Suárez Palacio con doce metros cincuenta centímetros de longitud tiene un área de terreno de 75mts. Cuadrados. Un área de construcción de 48mts. Cuadrados Código Catastral 1091842000 la vivienda numero 36 de la manzana D, lindera POR EL NORTE lindera con la calle numero diecisiete, con seis metros de longitud SUR lindera con la vivienda numero veintinueve con seis metros de longitud ESTE lindera con la vivienda numero treinta y siete de propiedad de la Mutualista con doce metros cincuenta centímetros de longitud y OESTE lindera con la vivienda numero treinta y cinco de propiedad de la Sra. Indelira Rodríguez Cedeño, con doce metros cincuenta centímetros de longitud, tiene un área de terreno de 75 mts. Cuadrados y un área de construcción de 48mts. Cuadrados. Código Catastral 1091838000 La vivienda N.-37 de la manzana D, lindera POR EL NORTE lindera con la calle numero diecisiete con seis metros de longitud SUR lindera con la vivienda numero veintiocho de propiedad de la Sra. Mercy Gilces Moreira, con seis metros de longitud ESTE lindera con la vivienda numero treinta y ocho de propiedad de la mutualista con doce metros cincuenta centímetros de longitud, OESTE lindera con la Vivienda numero treinta y seis de propiedad de la Mutualista, con doce metros cincuenta centímetros de longitud. Tiene un área de terreno de 75mts. Cuadrados y un área de construcción de 48mts. Cuadrados. Código Catastral 109183900 La vivienda N.-38 de la manzana D, que lindera POR EL NORTE con la calle numero diecisiete, con seis metros de longitud, SUR lindera con la vivienda numero veintisiete de propiedad del señor Hugo Ricardo Suárez Palacio con seis metros de longitud ESTE Lindera con la vivienda treinta y nueve de propiedad de la mutualista, con doce metros cincuenta centímetros de longitud, OESTE lindera

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



con la vivienda número treinta y siete de propiedad de la Mutualista, con doce metros cincuenta centímetros de longitud, tiene un área de terreno de 75mts. Cuadrados y un área de construcción de 48mts. , CODIGO CATASTRAL.- 1091840000. La vivienda N.-39 de la manzana D, que linda por el NORTE con la calle número diecisiete, con seis metros de longitud, SUR, linda con la vivienda número veintiséis de propiedad de la Mutualista con seis metros de longitud ESTE linda con la vivienda N.40 de propiedad de la Sra. Norma Elizabeth Mendoza, con doce metros cincuenta centímetros de longitud, OESTE, linda con la vivienda número treinta y ocho de propiedad de la Mutualista con doce metros cincuenta centímetros de longitud tiene un área de terreno de 75mts. Cuadrados y un área de construcción de 48mts. Cuadrados. Clave catastral 1091840000.- otro bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda construida sobre el mismo de una planta ubicado en el programa de vivienda Casa Propia de la Mutualista Manabí, adquirido por adjudicación en remate, autorizada ante el Notario Publico Sexto de Portoviejo el 4 de junio de 1.999, la cual consta inscrita con fecha, dos de Julio de 1.999 bajo el N.-853. Dentro del juicio de coactivo seguido contra Hugo Suárez Palacios y Sra. María José González Rodríguez, a favor de la Mutualista Manabí, Inmueble signado con el N.-27 de la manzana D, de la urbanización Casa Propia ubicado en el sitio barbasquillo de la Parroquia Manta, de la Urbanización CASA PROPIA, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, frente colinda con calle interna sin nombre del conjunto Habitacional Casa Propia, con una longitud de seis punto cero cero metros. Atrás, colinda con el lote y vivienda número treinta y ocho en una longitud de seis punto cero cero metros en una longitud de doce punto cincuenta metros, por el costado izquierdo colinda con la vivienda y lote número veintiocho en una longitud de doce punto cincuenta metros el cual tiene un área total de terreno de 75mts. Cuadrados, y un área de construcción de 48mts, cuadrados. Código Catastral 1091858000.- Un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda construida en el mismo de una planta, ubicado con el programa Casa Propia de la Asociación Mutualista Manabí, del Cantón Manta, adquirido por protocolización de adjudicación en remate autorizada ante el Notario Publico Sexto del Cantón Portoviejo el 29 de julio de 1.999, è inscrita el veintisiete de Agosto de 1.999 bajo el N.-1133, dentro del juicio seguido a Mercy Artemisa Gilces Moreira, adjudicándose a favor de la Mutualista Manabí, el inmueble ubicado en el sitio Barbasquillo de la urbanización Casa Propia signada con el N.-28 de la manzana D, Parroquia y Cantón Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE con calle interna sin numero del Conjunto Habitacional CASA PROPIA con una longitud de seis punto cero cero metros por el lado derecho con el lote y vivienda numero 27 de una longitud de 12.50 metros y por EL LADO IZQUIERDO con la vivienda y lote N.29 en una longitud de 12.50 metros. y una superficie total de setenta y cinco metros cuadrados y construcción de 48mts. Cuadrados. Código Catastral 1091859000. Del predio en mayor extensión. Se cancela Parcialmente la hipoteca y prohibición de enajenar o gravar que tenían suscrita con el Banco Central del Ecuador Suc Guayaquil que consta inscrita con fecha: 29 de Junio de 1.998 bajo el N.-552.

Con fecha 18 de Agosto del 2.000 bajo el N.-2.255, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Rectificatoria de instrumento de Dación en pago celebrada ante el Notario Público sexto del Cantón Portoviejo de fecha diez de Julio del año dos mil, escritura mediante la cual la Mutualista Manabí y el Banco Central de Ecuador, rectifican las dación en pago que consta inscrita con fecha: 27 de Diciembre de 1.999 bajo el N.-1.989, en la parte final en el sentido que por un error involuntario se hizo constar que también formaban parte en el sentido que por un error se hizo constar que también formaban parte de la dación en pago, el inmueble signado con el N.-27 de la manzana D, y el inmueble signado con el N.-28, de la manzana D, de la urbanización Casa Propia, lo cual no es así, cuando realmente por estos ya mencionados lo que realmente dan en dación en pago son los inmueble signados con los números 23 y 24 de la manzana D, de la urbanización Casa Propia, sector barbasquillo, parroquia y Cantón Manta, que se encuentran circunscritos así NUMERO 23 DE LA MANZANA D linda POR EL NORTE colinda con la vivienda N. 42, con siete metros POR EL SUR colinda con la calle interna del programa en siete metros, POR EL ESTE colinda con doce cincuenta metros, con la

Sra. Patricia Zambrano mas seis metros cero cinco centímetros, con la Sra. Maria Celleri mas tres metros cincuenta centímetros, con propiedad de la Familia Calahorrano y por el OESTE colinda con la vivienda numero veinticuatro con doce metros cincuenta centímetros, con un área total de terreno de ochenta y siete metros cuadrados y un área de construcción de cuarenta y ocho metros cuadrados, NUMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA D lindera POR EL NORTE colinda con lote y vivienda numero cuarenta y uno con seis metros por el SUR colinda con calle interna sin nombre, con seis metros POR EL ESTE colinda con lote y vivienda N.23 con doce metros cincuenta centímetros y POR EL OESTE colinda con lote y vivienda N. 25 con 12 metros cincuenta centímetros, con un área total de terreno de 75 metros cuadrados. Y un área de construcción de 48 metros cuadrados. Estos terrenos fueron adquiridos el lote N.-23 de la manzana D, por adjudicación en remate adquirido a Jorge Elías Chávez Córdoba mediante escritura celebrada ante el Notario Publico Sexto de Portoviejo el 15 de junio de 1999, e inscrito el dos de Julio de 1999 bajo el N.-860 A su vez el vendedor lo adquirió a la Mutualista Manabí mediante escritura celebrada ante el Notario Primero del Cantón Manta el 13 de septiembre de 1995, inscrita el 18 de septiembre de 1998. y el inmueble signado con el número veinticuatro de la manzana D, fue adquirido por adjudicación en remate de Pablo Enrique España Pico, celebrada ante el Notario Publico Sexto de Portoviejo el 17 de junio de 1999, inscrito el dos de Julio de 1999 bajo el N.-854. A su vez, fue adquirido a la Mutualista Manabí mediante escritura celebrada ante el Notario Publico Cuarto de Manta el 1ro de agosto de 1996, inscrita el 21 de agosto de 1996.

DOMINIO Los inmuebles dados en dación en pago fueron adquiridos por la Mutualista mediante compraventa a su favor, del Ing. Jaime Gordón Flores y Linda Garrety por escritura de compraventa que consta inscrita con fecha 17 de Mayo de 1988.

SOLVENCIA En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha 8 de octubre del 2.003, bajo el N. 428 EL Banco Central del Ecuador, tiene inscrito Declaratoria de Utilidad Publica confines de Expropiación de los terrenos afectados por el proyecto de ampliación de la vía Barbasquillo, en el sector Pedro Balda Umiña (Intersección de la Av. Flavio Reyes - Escuela de Pesca) con clave catastral N. 1084002000 enviado mediante Oficio N. 1584 SM-(E) SMC, fechado Manta octubre 6 del 2.003.No pudiendo especificar si se trata sobre los mismos inmuebles.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al certificador.

Manta, Abril 11 del 2006

Dr. Patricia F. García V
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



23 - 24

10

1091862
63



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA SEXTA
DEL**

Cantón PORTOVIEJO

T E S T I M O N I O

DE: RECTIFICATORIA AL INSTRUMENTO DE DACION EN PAGO.-

OTORGADA POR: LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA
LA VIVIENDA "MANABI" EN LIQUIDACION.-

A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-

POR LA CUANTIA DE s/ 112'800.000,00.-

Y Autorizado por el Notario

Ab. Euladino Betancourt Segura

COPIA PRIMERA.-

REGISTRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

PORTOVIEJO, A 10 DE JULIO.- DEL 2000

[Handwritten signature]

ADMINISTRACION DEL
Ing. Jorge F. Cedeño
CATASTRADO
M. C. 137-32
M. C. 82-40
C. 1091862 2001
Fecha 09-09-2000
Upto. de AVALUOS Y CATASTRUS

ADMINISTRACION DEL
Ing. Jorge F. Cedeño
CATASTRADO
M. C. 137-31
M. C. 82-39
C. 1091863 2001
Fecha 09-09-2000
Upto. de AVALUOS Y CATASTRUS

ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICATORIA AL INSTRUMENTO DE DACION EN PAGO QUE OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "MANABI" EN LIQUIDACION A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. CUANTIA: S/. 112'800.000,00.- NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484).-----



En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabi - República del Ecuador- Hoy Lunes diez de Julio del año Dos Mil, ante mí **Abogado Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparece LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "MANABI" en LIQUIDACION, legalmente representada por su Liquidadora, Señora Ingeniera **NILDA ESPERANZA LOOR CUENCA DE VELEZ**.- De cuarenta y siete años de edad de estado civil casada, de Profesión Ingeniera Comercial y domiciliada en esta ciudad y por otra parte el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, representado por el Doctor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, en calidad de Gerente del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor Guayaquil, como Mandatario del Economista Miguel Rodrigo Dávila Castillo, Gerente General y representante legal del mismo Banco según consta de los documentos que se insertarán a la matriz para que formen parte de ella como habilitantes, mayor de edad, de estado civil Divorciado, de profesión Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en Guayaquil y

de tránsito por esta ciudad.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana.- Idóneos, hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de ciudadanía que fueron verificadas por mí y devueltas.- **DOY FE.**- Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento público de **RECTIFICATORIA AL INSTRUMENTO DE DACION EN PAGO**, que proceden a celebrar de manera libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una Minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una **RECTIFICATORIA AL INSTRUMENTO DE DACION EN PAGO**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte, La Ingeniera Nilda Esperanza Loo Cuenca de Vélez, en calidad de Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación; y, por otra, el Doctor Patricio Fernando Dávila Molina, en calidad de Gerente del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor Guayaquil, como mandatario del Economista Miguel Rodrigo Dávila Castillo, Gerente General y representante legal del mismo Banco, según consta de los documentos que se insertarán a la matriz para que formen parte de ella como habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **Dos. Uno).**- Según Escritura Pública celebrada el viernes doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo, Abogado Euladino Betancourt Segura, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Compraventas y anotadas en el Repertorio General bajo el número cuatro mil ciento veintidós, la Asociación

e. Alf. E. Euladino Betancourt Segura
Notario Público Sexto del Cantón
PORTOVIEJO

Al. C. ~~Al. C. ^{Al. C.}~~

vivienda número cuarenta y uno (41), con seis metros (6,00 m.); Por el Sur: colinda con calle interna sin nombre, con seis metros (6,00 m.); Por el Este: colinda con lote y vivienda número veintitrés, (23) con doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.); y por el Oeste: colinda con lote y vivienda número veinticinco (25), con doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.), con un área total de terreno de setenta y cinco metros cuadrados (75,00 m2.) y un área de construcción de cuarenta y ocho metros cuadrados (48,00 m2.).- **TERCERA: RECTIFICACION A LA DACION EN PAGO.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, la Ingeniera Nilda Esperanza Loor Cuenca de Vélez, en calidad de Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación entrega y transfiere por medio de este instrumento público a favor del Banco Central del Ecuador, representado por el Doctor Patricio Fernando Dávila Molina, Gerente de la Sucursal Mayor Guayaquil, Mandatario del Economista Miguel Rodrigo Dávila Castillo, Gerente General y representante legal del mismo Banco, el dominio y derecho de propiedad de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, segunda - antecedentes, número 2.2) de esta escritura, sin reservarse derechos ni limitaciones alguna, transfiriéndose en consecuencia el dominio, posesión, uso, goce y en general todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título sobre los bienes raíces antes descritos.- Por su parte, el Doctor Patricio Fernando Dávila Molina, en calidad de Gerente del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor Guayaquil, como Mandatario del Economista Miguel Rodrigo Dávila Castillo Gerente General y representante legal del mismo Banco, entrega y transfiere por medio de este instrumento público a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación representada por la Ingeniera Nilda Esperanza Loor Cuenca de Vélez, en calidad de Liquidadora, el dominio y derecho de propiedad de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, segunda

Escritura Pública del Banco Central del Ecuador
Pública

- antecedentes, número 2.1.) de esta escritura, sin reservarse derechos ni limitaciones alguna, transfiriéndose en consecuencia el dominio, posesión, uso, goce y en general todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título sobre los bienes raíces antes determinados. Previo a imputar, contabilizar o aplicar la dación en pago para extinguir obligaciones deberá perfeccionarse en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, es decir, se deberá efectuar la tradición del dominio a favor del Banco Central del Ecuador.- Cabe señalar, que los bienes que se sustituyen por esta escritura pública rectificatoria de la dación en pago, tienen los mismos avalúos.- **CUARTA: RATIFICACION.-** Las partes dejan expresa constancia que todas las declaraciones y estipulaciones constantes en la escritura pública celebrada el viernes doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo, Abogado Euladino Betancourt Segura, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portoviejo en diciembre veinticuatro de mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de la Propiedad de Manta el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; y, en el Registro de la Propiedad de Rocafuerte en Diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y nueve mantienen su plena validez jurídica en lo que hace relación al resto de bienes raíces entregados en dación en pago por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador.- **QUINTA: MARGINACION.-** El presente instrumento público deberá anotarse en el primitivo, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, diligencia previa a tomar nota al margen de la matriz de la inscripción respectiva, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Registro.- **SEXTA: SANEAMIENTO.-** La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación declara que los bienes inmuebles determinados en la cláusula anterior,

At: Euladino Betancourt Segura
Not. P.º del Cantón Portoviejo
P.º 47 001119

segunda - antecedentes, número 2.2.) de esta escritura y que son materia de es-
rectificación, están libres de todo gravamen, embargo, prohibición judicial de
gravar o enajenar, no se encuentra limitado el dominio; sin embargo, se obliga
expresamente de conformidad con la Ley al saneamiento por evicción y vicios
redhibitorios.- **SEPTIMA: ACEPTACION.**- Las partes declaran que aceptan la
celebración de la presente escritura pública por convenir a sus intereses.-
OCTAVA: IMPUESTOS, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS.-

Todos los gastos que demande el otorgamiento y perfeccionamiento de este
instrumento público sin excepción alguna, serán de cuenta y cargo de a
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda. "Manabí".-
NOVENA: COMPROMISORIA.- En caso de suscitarse cualquier controversia
entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en
Liquidación y el Banco Central del Ecuador, que otorgan el presente instrumento
inclusive aquellas que versen sobre la validez, interpretación, cumplimiento o
terminación de los pactos contenidos en este documento, será sometida y resuelta
por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de
acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación; Reglamento de los Tribunales de
Arbitraje de las Cámaras de Comercio; y, Reglamento para el Funcionamiento del
Centro de Conciliación y Arbitraje de dicha Cámara. Sin embargo, las partes
podrán renunciar al convenio arbitral y proponer la reclamación ante el Órgano
Judicial competente, tal como lo determina el artículo ocho de la Ley ibidem.-
DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Pasan a formar parte para
insertarse en la matriz como documentos habilitantes: Delegación número
024/2000 de fecha veintiséis de Enero de Dos mil; Acta de la Junta General de
Acreedores veintisiete de Abril del Dos mil; certificados del Registrador de la
Propiedad de Manta, títulos de créditos por impuestos prediales, tasas y
contribuciones especiales y mejoras año dos mil; certificados de no adeudar al

24. En la ciudad de Guayaquil, a 24 de Enero de 2000.
Público SEPTO del Cantón
PARTICULAR

Municipio de Manta; títulos de crédito por impuesto al Cuerpo de Bomberos; certificados de no adeudar al Cuerpo de Bomberos; informe de avalúos; inventarios de los bienes; pronunciamiento recomendando se acepten los bienes; acta de entrega recepción.- **UNDECIMA: AUTORIZACION.-** Cualquiera de las partes queda plenamente autorizada para solicitar la inscripción de este instrumento público en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura Pública.- Firma Doctor Javier Gonzaga Tama. (Abogado) Matrícula tres mil setecientos veinte y cinco (3725) Colegio Abogados - Guayas.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales, las cláusulas en ella contenida, previa lectura que Yo Notario les di en alta y clara voz, de principio a fin los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto, con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.-** Se agregan los documentos habilitantes que forman parte de esta Escritura constantes en la cláusula octava de esta Minuta.- Y de ellos sáquense xerox, para que sean agregados a las copias, que de este título se expidan.- Firma (f) La señora Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí", en Liquidación Ingeniera Nilda Esperanza Loor Cuenca de Vélez - Cédula de ciudadanía número 130185621-5 (uno, tres, cero, uno, ocho, cinco, seis, dos, uno guión cinco).- firma (f) El Banco Central del Ecuador, representado por el Doctor Patricio Dávila Molina - Cédula de ciudadanía número 170334284-8 (uno, siete, cero, tres, tres, cuatro, dos, ocho, cuatro guión ocho).- firma (f) Abogado Euladino Betancourt Segura - Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo - Matrícula número quinientos noventa y siete (597) Colegio Abogados Manabí.-.....

Euladino Betancourt Segura
Notario Público Sexto del Cantón
Portoviejo

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO
CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN CUATRO FOJAS UTILES
QUE LAS SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.

EL NOTARIO.

Ab. Euladino Betancourt Segura
Notario Público del Cantón
Portoviejo

CONFIRMA que la Escritura Pública de Rectifi-
cación al Instrumento de Dación en Pago, autorizada por la Notaría -
Pública del Cantón Portoviejo, el 10 de Julio del 2000, otorgada por -
la Notaría Pública de Portoviejo, la Causante "anónima en Liquidación
a favor del Banco Central del Ecuador, que se le aliente inscrita en el
el No. 2.096 del Registro de Cuentas, inscrita en el Repertorio Ge-
neral No. 4.500 en esta fecha.

Portoviejo, Agosto 1º del 2000

Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEXTA DEL

Cantòn PORTOVIEJO

T E S T I M O N I O

DE: RECTIFICATORIA AL INSTRUMENTO DE DACION EN PAGO.-

OTORGADA POR: LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA
LA VIVIENDA "MANABI" EN LIQUIDACION.-

A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-

POR LA CUANTIA DE s/ 112'800.000,00.-

Y Autorizado por el Notario

Ab. Euladino Betancourt Segura

COPIA PRIMERA.- REGISTRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

PORTOVIEJO, A 10 DE JULIO.- DEL 2000

ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICATORIA AL INSTRUMENTO DE DACION EN PAGO QUE OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "MANABI" EN LIQUIDACION A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. CUANTIA: S/. 112'800.000,00.- NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484).-----



Al: Euladino Betancourt Segura
Notario Público Sexto del Cantón
PORTOVIJEJO

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí - República del Ecuador- Hoy Lunes diez de Julio del año Dos Mil, ante mí **Abogado Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparece **LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "MANABI"** en LIQUIDACION, legalmente representada por su Liquidadora, Señora Ingeniera **NILDA ESPERANZA LOOR CUENCA DE VELEZ** .- De cuarenta y siete años de edad de estado civil casada, de Profesión Ingeniera Comercial y domiciliada en esta ciudad y por otra parte el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, representado por el Doctor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, en calidad de Gerente del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor Guayaquil, como Mandatario del Economista Miguel Rodrigo Dávila Castillo, Gerente General y representante legal del mismo Banco según consta de los documentos que se insertarán a la matriz para que formen parte de ella como habilitantes, mayor de edad, de estado civil Divorciado, de profesión Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en Guayaquil y

de tránsito por esta ciudad.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana.- Idóneos, hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de ciudadanía que fueron verificadas por mí y devueltas.- **DOY FE.**- Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento público de **RECTIFICATORIA AL INSTRUMENTO DE DACION EN PAGO**, que proceden a celebrar de manera libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una Minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una **RECTIFICATORIA AL INSTRUMENTO DE DACION EN PAGO**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte, La Ingeniera Nilda Esperanza Loor Cuenca de Vélez, en calidad de Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación; y, por otra, el Doctor Patricio Fernando Dávila Molina, en calidad de Gerente del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor Guayaquil, como mandatario del Economista Miguel Rodrigo Dávila Castillo, Gerente General y representante legal del mismo Banco, según consta de los documentos que se insertarán a la matriz para que formen parte de ella como habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Dos. Uno).- Según Escritura Pública celebrada el viernes doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo, Abogado Euladino Betancourt Segura, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Compraventas y anotadas en el Repertorio General bajo el número cuatro mil ciento veintidós, la Asociación

Al: Euladino Betancourt Segura
 Notario Público Sexto del Cantón
 PORTOVIEJO

Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación entregó en dación en pago a favor del Banco Central del Ecuador, entre otros bienes inmuebles los consistentes en lotes de terreno y vivienda identificados con los números veintisiete y veintiocho de la manzana "D", de una planta, ubicados en el Programa de Vivienda denominado "Casa Propia" de la Mutualista Manabí, Sector Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuya área total de terreno, área de construcción, linderos, medidas y código catastral, se encuentran descritos en la cláusula primera, antecedentes, segunda Parte, uno. dos. cuatro y uno. dos. cinco del referido instrumento público.- **Dos. dos.)** Por un error involuntario la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación, incluyó en la dación en pago los bienes identificados con los números veintisiete y veintiocho antes referidos, los mismos que con oficio LMM- 102 - 2000 de nueve de Junio de dos mil, la Liquidadora solicita sean sustituidos por los identificados con los números veintitrés y veinticuatro de la manzana "D", de una planta, ubicados en el programa de vivienda denominado "Casa Propia" de la Mutualista Manabí, Sector Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tienen los siguientes linderos y medidas:

Número veintitrés: Por el **Norte:** colinda con la vivienda número cuarenta y dos (42), con siete metros (7,00 m.); Por el **Sur:** colinda con la calle interna del programa, con siete metros (7,00 m.); Por el **Este:** colinda con doce, cincuenta metros (12,50 m.), con la señora Patricia Zambrano, más seis metros cero cinco centímetros (6,05 m.), con la señora María Céleri, más tres metros cincuenta centímetros (3,50 m.), con propiedad de la familia Calahorrano; y, por el **Oeste:** colinda con la vivienda número veinticuatro (24), con doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.), con un área total de terreno de Ochenta y siete metros cuadrados (87,00 m2.) y un área de construcción de cuarenta y ocho metros cuadrados (48,00 m2.).- **Número veinticuatro:** Por el **Norte:** colinda con lote y

Alt. Caladine Patancourt Segura
Notario Público SEXTO del Cantón
PORTUJEJO

vivienda número cuarenta y uno (41), con seis metros (6,00 m.); Por el **Sur:** colinda con calle interna sin nombre, con seis metros (6,00 m.); Por el **Este:** colinda con lote y vivienda número veintitrés, (23) con doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.); y por el **Oeste:** colinda con lote y vivienda número veinticinco (25), con doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.), con un área total de terreno de setenta y cinco metros cuadrados (75,00 m².) y un área de construcción de cuarenta y ocho metros cuadrados (48,00 m².)- **TERCERA: RECTIFICACION A LA DACION EN PAGO.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, la Ingeniera Nilda Esperanza Loo Cuenca de Vélez, en calidad de Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación entrega y transfiere por medio de este instrumento público a favor del Banco Central del Ecuador, representado por el Doctor Patricio Fernando Dávila Molina, Gerente de la Sucursal Mayor Guayaquil, Mandatario del Economista Miguel Rodrigo Dávila Castillo, Gerente General y representante legal del mismo Banco, el dominio y derecho de propiedad de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, segunda - antecedentes, número 2.2) de esta escritura, sin reservarse derechos ni limitaciones alguna, transfiriéndose en consecuencia el dominio, posesión, uso, goce y en general todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título sobre los bienes raíces antes descritos.- Por su parte, el Doctor Patricio Fernando Dávila Molina, en calidad de Gerente del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor Guayaquil, como Mandatario del Economista Miguel Rodrigo Dávila Castillo Gerente General y representante legal del mismo Banco, entrega y transfiere por medio de este instrumento público a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación representada por la Ingeniera Nilda Esperanza Loo Cuenca de Vélez, en calidad de Liquidadora, el dominio y derecho de propiedad de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, segunda

Al: Euladino Benavente Segura
Notario Público Sexto del Cantón
Guayaquil

- antecedentes, número 2.1.) de esta escritura, sin reservarse derechos ni limitaciones alguna, transfiriéndose en consecuencia el dominio, posesión, uso, goce y en general todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título sobre los bienes raíces antes determinados. Previo a imputar, contabilizar o aplicar la dación en pago para extinguir obligaciones deberá perfeccionarse en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, es decir, se deberá efectuar la tradición del dominio a favor del Banco Central del Ecuador.- Cabe señalar, que los bienes que se sustituyen por esta escritura pública rectificatoria de la dación en pago, tienen los mismos avalúos.- **CUARTA: RATIFICACION.-** Las partes dejan expresa constancia que todas las declaraciones y estipulaciones constantes en la escritura pública celebrada el viernes doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo, Abogado Euladino Betancourt Segura, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portoviejo en diciembre veinticuatro de mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de la Propiedad de Manta el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; y, en el Registro de la Propiedad de Rocafuerte en Diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y nueve mantienen su plena validez jurídica en lo que hace relación al resto de bienes raíces entregados en dación en pago por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación a favor del Banco Central del Ecuador.- **QUINTA: MARGINACION.-** El presente instrumento público deberá anotarse en el primitivo, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, diligencia previa a tomar nota al margen de la matriz de la inscripción respectiva, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Registro.- **SEXTA: SANEAMIENTO.-** La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí" en Liquidación declara que los bienes inmuebles determinados en la cláusula anterior,

At: Euladino Betancourt Segura
Notario Público Sexto del Cantón
PORTOVIEJO

segunda - antecedentes, número 2.2.) de esta escritura y que son materia de esta rectificación, están libres de todo gravamen, embargo, prohibición judicial de gravar o enajenar, no se encuentra limitado el dominio; sin embargo, se obliga expresamente de conformidad con la Ley al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. - **SEPTIMA: ACEPTACION.**- Las partes declaran que aceptan la celebración de la presente escritura pública por convenir a sus intereses. -

OCTAVA: IMPUESTOS, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS.

Todos los gastos que demande el otorgamiento y perfeccionamiento de este instrumento público sin excepción alguna, serán de cuenta y cargo de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda. "Manabi". -

NOVENA: COMPROMISORIA.- En caso de suscitarse cualquier controversia entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabi" en Liquidación y el Banco Central del Ecuador, que otorgan el presente instrumento inclusive aquellas que versen sobre la validez, interpretación, cumplimiento o terminación de los pactos contenidos en este documento, será sometida y resuelta por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación; Reglamento de los Tribunales de Arbitraje de las Cámaras de Comercio; y, Reglamento para el Funcionamiento del

Centro de Conciliación y Arbitraje de dicha Cámara. Sin embargo, las partes podrán renunciar al convenio arbitral y proponer la reclamación ante el Organismo Judicial competente, tal como lo determina el artículo ocho de la Ley ibidem. -

DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Pasan a formar parte para insertarse en la matriz como documentos habilitantes: Delegación número 024/2000 de fecha veintiséis de Enero de Dos mil; Acta de la Junta General de Acreedores veintisiete de Abril del Dos mil; certificados del Registrador de la Propiedad de Manta, títulos de créditos por impuestos prediales, tasas y contribuciones especiales y mejoras año dos mil; certificados de no adeudar al

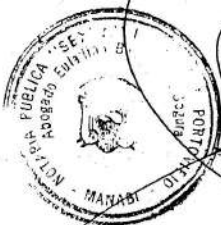
Al: Euladino Betancourt Segura
Notario Público SEXTO del Cantón
PORTUVELO

Municipio de Manta; títulos de crédito por impuesto al Cuerpo de Bomberos; certificados de no adeudar al Cuerpo de Bomberos; informe de avalúos; inventarios de los bienes; pronunciamiento recomendando se acepten los bienes; acta de entrega recepción.- **UNDECIMA: AUTORIZACION.-** Cualquiera de las partes queda plenamente autorizada para solicitar la inscripción de este instrumento público en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura Pública.- Firma Doctor Javier Gonzaga Tama. (Abogado) Matrícula tres mil setecientos veinte y cinco (3725) Colegio Abogados - Guayas.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales, las cláusulas en ella contenida, previa lectura que Yo Notario les di en alta y clara voz, de principio a fin los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto, con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.-** Se agregan los documentos habilitantes que forman parte de esta Escritura constantes en la cláusula octava de esta Minuta.- Y de ellos sáquense xerox, para que sean agregados a las copias, que de este título se expidan.- Firma (f) La señora Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Manabí", en Liquidación Ingeniera Nilda Esperanza Loor Cuenca de Vélez - Cédula de ciudadanía número 130185621-5 (uno, tres, cero, uno, ocho, cinco, seis, dos, uno guión cinco).- firma (f) El Banco Central del Ecuador, representado por el Doctor Patricio Dávila Molina - Cédula de ciudadanía número 170334284-8 (uno, siete, cero, tres, tres, cuatro, dos, ocho, cuatro guión ocho).- firma (f) Abogado Euladino Betancourt Segura - Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo - Matrícula número quinientos noventa y siete (597) Colegio Abogados Manabí.-

Alt. Euladino Betancourt Segura
Notario Público SEXTO del Cantón
PORTO VIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO
CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN CUATRO FOJAS UTILES
QUE LAS SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO-----

Ab. Euladino Betancourt Segura
Notario Público SEXTO del Cantón
PORTOVIEJO



EL NOTARIO.

Ab. Euladino Betancourt Segura
Notario Público SEXTO del Cantón
PORTOVIEJO

Notario de la Provincia de Manabí
C. U. P. R. GARCIA VILLAVICENCIO: REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: A. petición de parte interesa
dos;

Que revisado el Archivo de la oficina que corre a mi
cargo consta que con fecha dos de julio de 1.999 bajo el N.
860, se encuentra inscrita la Escritura Publica de Protoco-
lización de Adjudicación por Remate autorizada el quince de
junio de 1.999, ante el Abg. Eudalino Betancourt Segura Notaria
Publico Sexto de Portoviejo, sentencia dictada el nueve de
junio de 1.999, por el Juzgado de Coactiva de la Mutualista
Manabí dentro del juicio seguido por dicha entidad contra:
Jorge Elias Chavez Cordova y Diana Ruidi Lopez Vincas, fallo
en virtud de lo cual se adjudica por remate a favor de la ASO
CIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANA
BI EN LIQUIDACION el inmueble ubicado en la lotización Casa
Propia del Canton Manta, signado con el N. 23 de la manzana D,
el mismo que se encuentra circunscrito así, por el norte :
colinda con la vivienda N. 42 con siete metros, por el sur co
linda con la calle interna del programa con siete metros, por
el Este colinda con doce metros cincuenta centímetros con la
Sra. Patricia Zambrano mas seis metros cinco centímetros con
la Sra. Maria Celleri , mas tres metros cincuenta centímetros
con propiedad de la familia Calahorrano, por el Oeste colinda
con la vivienda N. 24 con doce metros cincuenta centímetros,
con un area total de ochenta y siete metros cuadrados de te-
rreno y un area de construccion de 48m2.

HISTORIA DE DOMINIO: El vendedor adquirió el predio
descrito por compra a la Mutualista Manabí mediante escritura
celebrada ante el Notario 1ro. del Canton Manta, el 11 de sep
tiembre de 1.995, inscrita el 18 de septiembre de 1.995.

SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respecti

CONTIENE QUE LA PRESENTE XEROX.

Es Fiel Copia de su Original

Notaria Publica Sexta
Portoviejo - Manabí

vos consta que, con fecha 26 de diciembre de 1.996, la Mutualista de Manabí, tiene inscrito Intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Bancos, oficina Portoviejo, mediante oficio N. IPB-344-1996, fechado diciembre 13 del 1996, dispuso que esta Entidad financiera entre en proceso de liquidación forsoza por disposición de la Junta Bancaria.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumi las funciones de Registrador, se encontraron Registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, salvando cualquier error u omisión. Eximiendo de responsabilidad al certificador.

Manta, Julio 5 del 2.000.

Dr. Patricio J. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



DR. Patricio García Villavicencio: Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición de parte interesada: CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la oficina que corre

a mi cargo consta que con fecha: dos de julio de 1999 bajo el N.854, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Adjudicación por remate autorizada el 17 de junio del 999, ante el Ab. Eudalino Betancourt-Segura Notario Público Sexto de Portoviejo, sentencia dictada el día diez de junio del 999, por el Juzgado de Coactiva de la Mutualista Manabí, dentro del juicio de remate seguido en contra de Pablo Enrique España Pico, fallo en virtud de lo cual se adjudica a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION el inmueble ubicado en la lotización CASA PROPIA del Cantón Manta, signdo con el numero 24 de lamanzana D, dentro de los siguientes linderos y medidas, por el norte colinda con lote y vivienda numero 41 don 6.00 metros, por el sur: colinda con calle interna sin nombre con 6.00 metros, por el Este colinda con lote y vivienda N.23 y doce metros 50 centímetros y por el Oeste colinda con lote y vivienda N.25 con doce metros cincuenta centímetros, con una área total de terreno de 75 metros cuadrados y un área de construcción de 48 metros cuadrados.

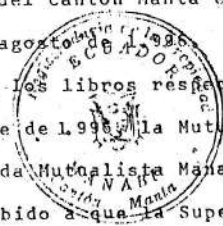
HISTORIA DE DOMINIO: El Sr. Pablo Enrique España Pico, adquirió dicho inmueble por compraventa mutuo hipotecario celebrada ante el Notario Público cuarto del Cantón Manta el 1ro. de agosto del 996, inscrita el 21 de agosto de 1996.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha 26 de diciembre de 1996 la Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Manabí tiene inscrito Intervención de bienes, debido a que la Super-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE XEROX.

Es Fiel Copia de su Original

Notario Público Sexto
Portoviejo - Manabí



Intendencia de Bancos oficina Portoviejo, mediante oficio N.
ITB-348-96 fechado diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta En-
tidad financiera, entre en porceso de liquidacion forsoza por
disposicion de la Junta Bancaria.

Se declara que el presente certificado se emite de acuer-
do a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi
cargo, haciendose constar que cuando asumi las funciones de
Registrador se encontraron Registros de indies incompletos y
deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Su-
perior, salvando cualquier error u omision de la presente respon-
sabilidad al certificante.

Manta, Julio 4 del 2.000

f). Dr. Patricio F. Garcia V.

Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta

CERTIFICO QUE LA PRESENTE XEROX
Es Fiel Copia de su Original

Notaria Publica Tania
Portoviejo - Manabi

39443



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL

Cantón PORTOVIEJO

T E S T I M O N I O

DE: COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE.-

OTORGADA POR: LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA
LA VIVIENDA "MANABI" EN LIQUIDACION.-

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR MARCO ANTONIO BOLAÑOS NOBOA Y
SEÑORA LIGIA GUADALUPE GUERRA APUNTE DE BOLAÑOS.-

POR LA CUANTIA DE s/ 3'432.980,00.-

Y Autorizado por el Notario

Ab. Euladino Betancourt Segura

COPIA PRIMERA.- REGISTRO CIENTO VEINTE (120).-

PORTOVIEJO, A 03 DE MARZO.- DEL 2000

ADMINISTRACION DEL
Ing. Jorge Zambrano Cedeño
MUNICIPALIDAD DE SANTA
CATASTRADO
Av. General 3'432.988
Av. General 2'059.788
C.C. 1091862 RIG 2001
Folio 03-15-2000
DEPTO. DE AVALUOS Y CATASTRO

ESCRITURA PUBLICA DE COM-
PRAVENTA DE UN INMUEBLE.-
OTORGADO POR LA ASOCIA-
CIÓN MUTUALISTA DE AHORRO
Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
"MANABÍ", EN LIQUIDACIÓN.- A
FAVOR DE LOS CÓNYUGES SE-
ÑOR MARCO ANTONIO BOLA-
ÑOS NOBOA Y SEÑORA LIGIA
GUADALUPE GUERRA APUNTE
DE BOLAÑOS.- CUANTIA: S/.
3'432.980,00.- NÚMERO: CIENTO
VEINTE (120).-----



En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Viernes tres de Marzo del Año Dos Mil, ante mi Abogado Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-, comparecen, por una parte, en calidad de "VENDEDORA", LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "MANABÍ", EN LIQUIDACIÓN, Representada legalmente por la señora NILDA ESPERANZA LOOR CUENCA DE VÉLEZ, en su calidad de "Liquidadora" de la mencionada Entidad, según consta del Nombramiento conferido a su favor y que se lo adjunta como documento habilitante a este Registro.- Ella es de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casada, de Profesión Ingeniera Comercial.- Y por otra parte, por sus propios derechos, en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges señor MARCO ANTONIO BOLAÑOS NOBOA, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil casado, Empleado Público; y señora LIGIA GUADALUPE GUERRA APUNTE, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casada, Empleada Pública.- Todos los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana y domi-

ciliadas en esta ciudad.- Capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de ciudadanía, que fueron verificadas por mí y devueltas.- **DOY FE.**- Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de **COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE**, que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una que contiene el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente Minuta de **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por una parte, **La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí en Liquidación**, representada legalmente por la Ingeniera **NILDA LOOR DE VÉLEZ**, en su calidad de Liquidadora tal como se lo acredita con el documento habilitante legalmente inscrito y que se lo adjunta, a quien en lo posterior se la conocerá como la **VENDEDORA**; y por otra parte los cónyuges señores: **MARCO ANTONIO BOLAÑOS NOBOA** y **LIGIA GUADALUPE GUERRA APUNTE DE BOLAÑOS**, ciudadanos capaces para contratar, a quienes se los denominará los **COMPRADORES.**- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La vendedora, esto es la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación, es propietaria de un Inmueble tipo villa, ubicada en la Lotización "Casa Propia" del Cantón Manta signada con el número veinte y cuatro (24) de la manzana "D", circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el **NORTE**, colinda con el lote y vivienda número cuarenta y uno (41), con seis metros (6,00 mts.); Por el **SUR**, colinda con Calle interna sin nombre, con seis metros (6,00 mts.); por el **ESTE**, colinda con lote y vivienda número veinte y tres (23) y doce metros cincuenta centímetros (12,50 mts.); y por el **OESTE**, colinda con lote y

vivienda número veinte y cinco (25), con doce metros cincuenta centímetros (12,50 mts.); con una área total del terreno de setenta y cinco metros cuadrados (75,00 m²); área de construcción cuarenta y ocho metros cuadrados (48,00 m²); bien inmueble adjudicado mediante Sentencia dictada dentro del Juicio de remate, seguido por la Mutualista Manabí, a Pablo Enrique España Pico, con fecha Junio diez de mil novecientos noventa y nueve; por el Juzgado de Coactiva de la Mutualista Manabí, legalmente inscrita en la Registraduría del Cantón Manta con fecha Julio dos de mil novecientos noventa y nueve.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos, la Vendedora, **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN**, representada legalmente por la Ingeniera **NILDA LOOR DE VÉLEZ**, da en venta real, enajenación perpetua y para siempre, el bien inmueble descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES**, a favor de los compradores, esto es los cónyuges: **MARCO ANTONIO BOLAÑOS NOBOA y LIGIA GUADALUPE GUERRA APUNTE DE BOLAÑOS.**

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de la compraventa convenido entre la vendedora Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación, y los cónyuges Marco Antonio Bolaños Noboa y Ligia Guadalupe Guerra Apunte, es por la suma de S/. 85'000.000,00 (**OCHENTA Y CINCO MILLONES 00/100 SUCRES**), que la vendedora declara haber recibido por parte de los Compradores, de contado, en dinero en efectivo de libre y legal circulación y a su entera satisfacción.

QUINTA: ACEPTACION. Los Compradores aceptan en todas sus partes el contenido íntegro del presente contrato de **COMPRAVENTA** por considerarse favorable a sus intereses, así mismo se comprometen a realizar todas las diligencias necesarias y con los respectivos pagos que ocasionaren estos, a efectos de la formalización de la Escritura Pública, pagos que serán a costa de los compradores, De igual manera se comprometen a entregar a la Asociación

Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación una copia debidamente legalizada de la Escritura Pública.- **SEXTA: LA DE ESTILO.**- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas que considere conveniente, de manera que esta minuta alcance los efectos legales deseados. Atentamente, firma (f) Ingeniera Nilda Llor de Vélez. Liquidadora de la Mutualista Manabí.- firma (f) Abogado Klay Miranda Jarrín -Matrícula número trescientos veinte y nueve (329) Colegio Abogados Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA DE.**- Se agregan los documentos habilitantes que dieron origen para la elaboración de esta Escritura, como ser: El Certificado de Solvencia, extendido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.- Los certificados de: Avalúo y Catastro, Solvencia, Registro, conferidos por la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta; y copia de la Protocolización de Adjudicación de Remate del Inmueble.- De todos estos habilitantes sáquense xerox para que sean agregados a las copias que de este título se expidan.- Firma (f) La Vendedora señora Liquidadora de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en Liquidación Ingeniera Nilda Esperanza Llor Cuenca de Vélez -Cédula de ciudadanía número 130185621-5 (uno, tres, cero, uno, ocho, cinco, seis, dos, uno guión cinco).- firma (f) El Comprador señor Marco Antonio Bolaños Noboa -Cédula de ciudadanía número 100090407-6 (uno, cero, cero, cero, nueve, cero, cuatro, cero, siete guión seis).- firma (f) La Compradora señora Ligia Guadalupe Guerra Apunte de Bolaños -Cédula de ciudadanía número 170046291-2 (uno, siete, cero, cero, cuatro, seis, dos, nueve, uno guión dos).- firma (f) Abogado Euladino

Betancourt Segura -Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo -Matrícula
número quinientos noventa y siete (597) Colegio Abogados Manabí.....

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE
LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES FOJAS UTILES
QUE LAS SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.....

EL NOTARIO

Betancourt Segura
Notario Público
Cantón Portoviejo



DR. PABLO GARCIA VILLAVICENCIO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: A Petición de parte interesados;

C E R T I F I C O :

Que revisado el Archivo de la oficina que corre a mi cargo consta que con fecha " dos de julio de 1.999 bajo el N.854, se encuentra inscrita la Escritura Publica de - Protocolizacion de Adjudicacion por Remate autorizada el - 17 de junio del.999, ante el Ab. Euladino Betancourt Segura: Notario Publico Sexto de Portoviejo, sentencia dictada el diez de junio de 1.999, por el Juzgado de Coactiva - de la Mutualista Manabi, dentro del juicio de remate se - guido por la Mutuálista Manabi en contra de Pablo Enrique España Pico, fallo en virtud de lo cual se adjudica a fa - vor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA - LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION el inmueble ubicado en - la lotizacion CASA PROPIA del Canton Manta, signado con - el numero 24 de la manzana D, dentro de los siguientes lin - deros y medidas, por el norte colinda con lote y vivienda - numero 41, con 6.00 metros, por el sur colinda con calle in - terina sin nombre en 6.00 metros, por el Este colinda con lo - Es Fiel copia de su Original y vivienda N.23 y doce metros 50 centímetros y por el - Oeste colinda con lote y vivienda N.25 (veinticinco) con - doce metros cincuenta centímetros, con una area total del - terreno de 75 metros cuadrados. Area de construccion de 48 - metros cuadrados.

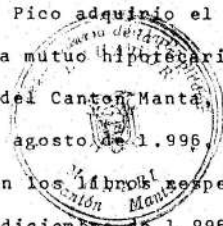
DOMINIO: El Sr. Pablo Enrique España Pico adquirió el - inmueble mediante escritura de compraventa mutuo hipotecario celebrada ante el Notario Publico cuarto del Canton Manta, el 1ro. de agosto del.996, inscrita el 21 de agosto de 1.996

SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respec - tivos consta que conf e c h a 26 de diciembre de 1.996

CERTIFICO

Es Fiel

Notario Publico Sexto
Portoviejo - Manabí





Mutualista de Ahorro y Credito para la vivienda Manabí, tiene inscrito Intervencion de bienes, debido a que la Superintendencia de Bancos, Oficina Portoviejo, mediante Oficio N. IPB-348-96, fechado el 13 de 1.996, dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidacion forsoza por disposición de la Junta Bancaria.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador, se encontraron Registros de indices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, salvando de cualquier error u omisión. Eximiendo de responsabilidad al Registrante.

Manta, Febrero 22 del 2.000.

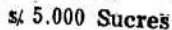


f). Dr. Patricio J. Garcia V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

FS

CERTIFICADO XEROX
Es Fiel Copia de su Original

Notaria Publica
Portoviejo - Manabí



№ 19047

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado

el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no

se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente

de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

ASOC.MUT.AHORRO Y CREDITO *Por consiguiente se establece*

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, febrero 23 de 2000

CC.1091862000-LUIS A.MARTINEZ MZ D

NOTA S6lo es valida por la clave antes mencionada



1. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Jenny Rios Lencina
TELEFONO (E)

CERTIFICO CHE LA PRESUNTE ~~XEROX~~

Es Fiel Copia de su Original

Ministerio Público
Santiago - Chile

1091862

Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA



Especie Valorada
S/. 5.000 Suces

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

FECHA: 02/23/2000

0620

Nº 13416

La suscrita Directora de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el catastro de predios urbanos y
constatado en el sitio que:
El predio de la clave # 1091862000
Ubicado en: CASA PROPIA MZ-D L#24
Area total del predio según escritura: 75m2
Area total del predio según inspección: 78m2
Pertenece al señor: ASOC. MUT. DE AHORRO Y CREDITO PARA
LA VIVIENDA "EN LIQUIDACION"
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE es de:

TERRENO:	607.159
CONSTRUCCION:	2'825.821
	=====
	3'432.980

Y.C.S.



Angélica de Jaramillo
Marta Angélica de Jaramillo
DIRECTORA DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE XEROX
ES FIEL Copia de su Original

Notario Pública Sexta
Portoviejo - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA
DEL
Cantòn PORTOVIEJO

T E S T I M O N I O

c: 354
- 1763
Johs 2179

DE: PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE UN INMUEBLE.-

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
VIVIENDA "MANABI", EN LIQUIDACION.-

POR LA CUANTIA DE s/. 47'866,600,00.-

Y Autorizado por el Notario

Ab. Euladino Betancourt Segura

COPIA Primera.- REGISTRO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.-

PORTOVIEJO, A 17 DE JUNIO.- DE 19 99.

CONFIRMO QUE LA COPIA ES LA ORIGINAL

Es Copia de la Original

Notaria Publica Sexta
Cantòn de Manabí

Manta, Junio 16 de 1999

Notifico al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, con providencia que antecede, en persona y en su despacho.- Lo certifico

ABOGADO EULADINO BETANCOURT SEGURA -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON PORTOVIEJO- PROVINCIA DE MANABI- REPUBLICA DEL ECUADOR. Por mandato de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "MANABI", en Liquidación.- PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, la Providencia de Auto de Adjudicación de Remate de un inmueble a favor de la MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "MANABI" En Liquidación.- CUANTIA: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS 00/100 SUCRES (S/. 47'866.600.00). Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando FE de lo actuado.- En Portoviejo, hoy Jueves diez y siete de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

AB. EULADINO BETANCOURT SEGURA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

CERTIFICO: Que la Escritura pública de Protocolización de Adjudicación de Inmueble, autorizada por la Notaría Sexta de Portoviejo el 17 de Junio de 1999, dentro del Juicio de Remate seguido contra Pablo Enrique España Pico, a favor de ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION, queda legalmente inscrita bajo el No. 854 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General No. 1.763 - en esta fecha.

Manta, Julio 2 de 1999

Dr. Patricia F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta -

REPRODUCIDO QUE LA PRESENTE XEROX.
Es una copia de su Original

Notario F.
Portoviejo



DR. PABLO ENRIQUE ESPAZA PICO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: A Peticion del Abg. Juan Villacreses Viteri,

I C O :

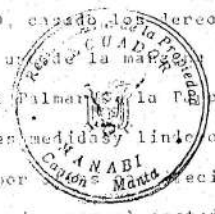
es
te
en
sa
le
le
al
no

Que revisado el Archivo de la oficina que corre a mi cargo, a nombre del señor PABLO ENRIQUE ESPAZA PICO desde 1980 a la presente fecha, se ha encontrado lo siguiente:

Mediante Escritura Publica de COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECA-
RIO celebrada ante el Notario Publico cuarto del Canton Manta, el
dia uno de agosto de 1996, escritura inscrita el veintinueve de agosto d
el mil novecientos noventa y seis, escritura otorgada por la Mutua-
lista Manabí a favor de don PABLO ENRIQUE ESPAZA PICO divorciado, -
compraventa relacionada con una villa de una planta signada con el
numero veinticuatro de la manzana D, del Complejo Habitacional CASA
PROPIA la misma que tiene las siguientes medidas y linderos, por el
frente con calle interna del programa sin nombre, con seis metros,
POR ATRAS CON Vivienda numero cuarenta y uno con seis metros, por -
el costado izquierdo con vivienda numero veintitres con doce metros
cincuenta centimetros y por el costado derecho con vivienda numero
veinticinco con doce metros cincuenta centimetros. Area del terreno de
setenta y cinco metros cuadrados. Area de construccion cuarenta y ocho
metros cuadrados. En la misma escritura el inmueble queda hipotecado
a favor de la Mutualista Manabí, por \$36'500.000 de. Y tambien consti-
tuyen Patrimonio Familiar.- por Cuantia Indeterminada.-

Mediante Escritura Publica de compraventa- de Derechos y Accio-
nes, autorizada ante el Notario Publico cuarto del Canton Manta, el dia
11 de diciembre de 1992, la Asociacion de Trabajadores de Emel Manabí
venden a favor del Sr. PABLO ENRIQUE ESPAZA PICO, casado, los derechos y
acciones del lote de terreno numero sesenta y uno de la manzana D, el
mismo que esta ubicado en las inmediaciones del Palmar de la P. Poquisia
Tarqui, del Canton Manabí, y tiene las siguientes medidas y linderos, por
el frente dieciseis metros y calle principal, por
los lados y linderos del lote numero cuarenta y dos por el costado de-

Es la Copia de la Original
Notaria Publica
Portovieja



recibido de la oficina de la Propiedad del Cantón Manta, en el cual se describe los terrenos del lote número sesenta y siete y por el cual se quiere veinticinco metros y terrenos del lote número sesenta, teniendo una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. El Cantón Manta podrá vender únicamente a los familiares que están dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, previo consentimiento de la Asociación.-

No constando en la actualidad, mas propiedades inscritas a su nombre en este Cantón.-

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el primer predio descrito, con fecha 21 de agosto del 1996, tiene inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor de la Mutualidad Manabí, por \$ 36'500.000,00. No constando mas gravámenes.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumi las funciones de Registrador de la Propiedad, se encontraron los registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, salvando cualquier error u omisión, evitando de responsabilidad al Certificante.-

Manta, Marzo 20 de 1998.

f). *Dra. Patricia García*
Registrador de la Propiedad
CANTÓN MANTA

FS.

Es Fiel Copia de su Original

Notaria Pública Sexta
Portoviejo - Manabí

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AGUAS Y CATASTRO

Nº 5273

Lugar: LA CAÑADA DEL ORO Fecha: 10/09/98
 Parcela: 100121005 0265 Área: 28
 Solicitante: ROSALES HORTENCIA Fecha: 28/08/98
 Fecha de Informe: 28/08/98 Tipo de Informe: Inspección
 Fecha de Inspección: 28/08/98 Tipo de Inspección: Inspección
 Ubicación: Lot 24

ASIENTO	
1. Ingreso a Catastro	☒
2. Cambio de Denominación	☐
3. Desmembración	☐
4. Unificación	☐
5. Tercera Edad	☐
6. Propiedad Horizontal	☐
7. Hipoteca	☐
8. Agravio	☐
9. Expropiación	☐
10. Donación	☐
11. Prescripción	☐
12. Ases (s) de...	☐
13. Otros Servicios	☐

Escala: 1:5000
 Rosa: Indicador

Realizada la inspección con el (los) interesado (s) se pudo determinar lo siguiente:
 Medidas y linderos del terreno:
 Frente: 6 C.C. # 100121005 0265
 Alas: 6 C.C. # 100121005 0265
 Costado izquierdo: 13 C.C. # 100121005 0265
 Costado derecho: 13 C.C. # 100121005 0265
 OBSERVACION:

Inspección Realizada: [Firma]
 Inspección Realizada: [Firma]
 Fecha: 28/08/98

España Páez Pablo Segura



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA SEXTA
DEL
Cantón PORTOVIEJO**

T E S T I M O N I O

c: 354
r: 1763
Jules 2199

DE: PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE UN INMUEBLE.-

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
VIVIENDA "MANABI", EN LIQUIDACION.-

POR LA CUANTIA DE s/. 47'866,600,00.-

Y Autorizado por el Notario

Ab. Euladino Betancourt Segura

COPIA PRIMERA.- REGISTRO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.-

PORTOVIEJO, A 17 DE JUNIO.- DE 19 99.

Portoviejo, Junio 10 de 1999.- Las 09H10'

VISTOS: Consta de autos que se halla legalmente ejecutoriado en auto de calificación y posturas de remate efectuado dentro de la siguiente causa, en consecuencia a lo establecido en los artículos 472 y 473 del Código de Procedimiento Civil, se adjudica el inmueble en referencia en la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 SUQUES, el inmueble rematado y adjudicado se encuentra ubicado en la lotización "Casa Propia", del Cantón Manta, signado con el #24 de la Manzana "D", circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas; POR EL NORTE, colinda con lote y vivienda #41, con 6,00 metros; POR EL SUR, colinda con calle interna sin nombre, con 6,00 metros; POR EL ESTE, colinda con lote y vivienda #23 con 12 metros 50 centímetros y POR EL CESTE, colinda con lote y vivienda #25 con 12 metros 50 centímetros. Con una área total del terreno de 75 metros cuadrados, área de construcción 48 metros cuadrados.-INFRAESTRUCTURA.-AGUA POTABLE; Tomada de la red general a través de una conexión directa. ENERGIA ELECTRICA.-Tomada de la red pública a través de una conexión directa (la red pública posee energía bifásica). VIAS DE ACCESO: Todas las calles principales y secundarias del sector son de calidad definitiva (asfaltadas) y prácticamente todas se encuentran en excelente estado de presentación. ALCANTARILLADO: Se encuentra conectada a la red pública.-e inscrita con fecha 21 de Agosto de 1996, celebrada el 1º de Agosto de 1996, ante el Notario Público del Cantón Manta. El mismo que fue adquirido por la Mutualista Manabí, mediante Contrato de Compraventa otorgado a su favor, por parte de los cónyuges Ingeniero Jaime Gordón Flores y la señora Linda Garrety Arboleda de Gordón, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Todagua, ante el señor Abogado Pedro Eduardo Mendoza, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, legalmente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, el diecisiete del mismo mes y año. Del cuerpo de terreno descrito la Mutualista vende una parte de él. Ejecutoriada esta providencia y previo al cumplimiento a las formalidades legales, confírase copia certificada para que se protocolice en una de las Notarías Públicas del Cantón y luego se inscriba en la Registraduría de la Propiedad correspondiente para que sirva de título al adjudicatario ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION, se declara cancelada la hipoteca a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, inscrita el 21 de Agosto de 1996; así mismo cancelése el embargo inscrito el 30 de Diciembre de 1998, se notificará al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.- Cúmplase y notifíquese.

[Firma]

Lo certifico.

[Firma]
Ab. Gilberto Dico C.
SECRETARIO

RAZON: No se notifica al demandado por cuanto no ha señalado casillero judicial para el efecto.- Lo certifico.
Portoviejo, Junio 10 de 1999

[Firma]
Ab. Gilberto Dico C.
SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:

[Firma]
SECRETARIO
Portoviejo, 23 Junio de 1999

Manta, Junio 16 de 1999

Notifico al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, con la providencia que antecede, en persona y en su despacho.- Lo certifico.

SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:

Portoviejo, 23 de Junio de 1999

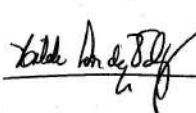
SECRETARIO

RECOR: No se notifica al demandado por escrito por no haberse localizado.
Judicial para el efecto.- Lo certifico.
Portoviejo, Junio 16 de 1999

SECRETARIO

Portoviejo, Junio 10 de 1999.- Las 09H10'

VISTOS: Consta de autos que se halla legalmente ejecutoriado en auto de calificación y posturas de remate efectuado dentro de la siguiente causa, en consecuencia a lo establecido en los artículos #472 y 473 del Código de Procedimiento Civil, se adjudica el inmueble en referencia en la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 SUCPES, el inmueble rematado y adjudicado se encuentra ubicado en la Lotización " Casa Propia " del Cantón Manta, signado con el #24 de la Manzana " D ", circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, colinda con lote y vivienda #41, con 6,00 metros; POR EL SUR, colinda con calle interna sin nombre, con 6,00 metros; POR EL ESTE, colinda con lote y vivienda #23 con 12 metros 50 centímetros y POR EL OESTE, colinda con lote y vivienda #25 con 12 metros 50 centímetros. Con una área total del terreno de 75 metros cuadrados, área de construcción 48 metros cuadrados.-INFRAESTRUCTURA.-AGUA POTABLE; Tomada de la red general a través de una conexión directa. ENERGIA ELECTRICA.-Tomada de la red pública a través de una conexión directa (la red pública posee energía bifásica). VIAS DE ACCESO: Todas las calles principales y secundarias del sector son de calidad definitiva (asfaltadas) y prácticamente todas se encuentran en excelente estado de presentación. ALCANTARILLADO: Se encuentra conectada a la red pública.-e inscrita con fecha 21 de Agosto de 1996, celebrada el 1º de Agosto de 1996, ante el Notario Público del Cantón Manta. El mismo que fue adquirido por la Mutualista Manabí, mediante Contrato de Compraventa otorgado a su favor, por parte de los cónyuges Ingeniero Jaime Gordón Flores y la señora Linda Garrety Arboleda de Gordón, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Tosagua, ante el señor Abogado Pedro Eduardo Mendoza, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, legalmente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, el diecisiete del mismo mes y año. Del cuerpo de terreno descrito la Mutualista vende una parte de él. Ejecutoriada esta providencia y previo al cumplimiento a las formalidades legales, confírase copia certificada para que se protocolize en una de las Notarías Públicas del Cantón y luego se inscriba en la Registraduría de la Propiedad correspondiente para que sirva de título al adjudicatario ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION, se declara cancelada la hipoteca a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, inscrita el 21 de Agosto de 1996; así mismo cancelése el embargo inscrito el 30 de Diciembre de 1998, se notificará al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.- Cumplase y notifíquese.


A. Roberto Díaz C.
SECRETARIO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

NUMERO: Trescientos treinta y cinco (335)

ABOGADO EULADINO BETANCOURT SEGURA -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON PORTOVIEJO- PROVINCIA DE MANABI- REPUBLICA DEL ECUADOR. Por mandato de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "MANABI", en Liquidación.- PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, la Providencia de Auto de Adjudicación de Remate de un inmueble a favor de la MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "MANABI" En Liquidación.- CUANTIA- CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS 00/100 SUCRES (S/. 47'866.600,00). Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando FE de lo actuado.- En Portoviejo, hoy Jueves diez y siete de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-----

AB. EULADINO BETANCOURT SEGURA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

CERTIFICO que la Escritura Pública de Protocolización de Adjudicación de Inmueble, autorizada por la Notaría Sexta de Portoviejo el 17 de Junio de 1999, dentro del Juicio de Remate seguido contra Pablo Enrique España Pico, a favor de ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION, queda legalmente inscrita bajo el No. 854 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General No. 1.763 - en esta fecha.

Manta, Julio 2 de 1999

(2)

Dr. Patricia J. García V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta.